

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1** La ejecución de las actividades y/o proyectos destinados a cumplir los objetivos comunes de las Partes se efectuará mediante Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **LA AUTORIDAD y APEGA**.
- 5.2** Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las Partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3** Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

BRQ

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

- 6.1** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por el periodo de cinco (05) años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonable, con tres (03) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.
- 6.2** La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o Cartas de Entendimiento Específicas, que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las Partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial; como consecuencia de ello, ninguna de las Partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las Partes designarán coordinadores:



Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará la ejecución de los Convenios Específicos que pudieran estar en trámite, hasta su culminación efectiva.

BRR

 **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

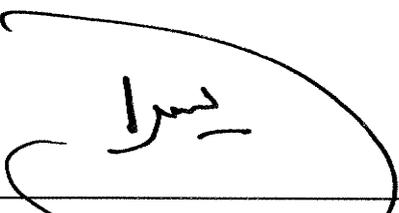
Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los...04...días del mes de...Abril... de 2014.

 Por APEGA:

Por LA AUTORIDAD:


SR. BERNARDO ROCA REY MIRÓ QUESADA
Presidente
SOCIEDAD PERUANA DE GASTRONOMÍA


Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Autoridad Nacional del Agua
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Oficina de Administración
27 MAR 2014
Recibido por: [Signature]

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
26 MAR 2014
Recibido por: [Signature]
Hora: ... STD

"Dedecio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 13898

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional
20 MAR 2014
Recibido por: [Signature]
Hora: 9:30 CUT: ...

MEMORANDO N° 1084 -2014-ANA-OPP/UP

PARA : Ing. RONALD ANCAJIMA OJEDA
Director de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad Peruana de Gastronomía.

REFERENCIA : Memorandum N° 316-2014-ANA-DGCCI.

FECHA : Lima, 20 MAR 2014

Me dirijo a usted para poner a su disposición la versión corregida de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad Peruana de Gastronomía - APEGA, en dos (02) ejemplares originales debidamente visados por mi Despacho y donde se incluyen los aportes alcanzados por su representada mediante el documento de la referencia.

Al respecto, solicito a usted evaluar dicha propuesta según su competencia y proceder a su visación de encontrarla conforme, a fin de poder continuar con el trámite consiguiente para su aprobación por nuestra Jefatura Institucional.

Atentamente,



[Signature]

Ing. LUÍS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
26 MAR 2014
Recibido por: [Signature]
Hora: ... STD

[Signature]

Adj.: Propuesta de Convenio
LPS/HLR

San Isidro: 26 MAR 2014
Pase a: [] UCP [] UG [] UP [] OAJ
Para: [] Atender [] Revisión e Informe [] Informar [] Acción Necesaria [] Evaluar y Proceder [] Conocer [] Proseguir con el trámite [] Conocer [] Conocer [] Por correspondiente [] Por correspondiente
ANA - OPP [Signature]

ANA - DGCCI
Pase a: OPP
Acción: Devuelto
visado
Fecha: 26 MAR 2014
[Signature]

ANA - DGCCI
Pase a: A. Tamaiz
Acción: Evaluar - Trámite
Fecha: 24 MAR 2014
Ing. Ronald Ancajima Ojeda
Director

Ing. Ancajima:
Se ha verificado la inclusión de aportes sugeridos a DGCCI.
[Signature]



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión del Conocimiento
y Coordinación Interinstitucional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 13898-2014

MEMORANDO N° 316-2014-ANA-DGCC

PARA : Ing. Luis Perez Sandoval
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Opinión sobre convenio ANA – APEGA

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 812-2014-ANA-OPP/UP
b) INFORME N° 014-2014-ANA- DGCCI-ASFC

FECHA : Lima, 11 de marzo de 2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

11 MAR 2014

Recibido por: [Signature]
Hora: 12:13 STD

Me dirijo a usted en relación al convenio ANA – APEGA remitido a esta Dirección con el documento de la referencia a) para la emitir opinión para su suscripción.

Al respecto, considero importante y conveniente suscribir dicho convenio, sin embargo de la revisión realizada se tiene algunas sugerencias en los objetivos y compromisos de las partes, que solicito sean atendidas, para lo cual adjunto el informe de la referencia b) que detalla dichas observaciones.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

[Signature]

Ing. Ronald Arcajima Ojeda
Director de Gestión del Conocimiento
y Coordinación Interinstitucional

ATO:Karen L.P.

San Isidro, 12 de MAR 2014 de

Pase a: Blgo. Napoleon Castro

Para: evaluar e im...

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

Ing. HELEN LEVANO ROJAS
Subdirectora

San Isidro: 12 MAR 2014

Pase a:
 UCA UCI UP

Para:
 Atender Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Proseguir con el trámite Evaluar y Proceder
 Conocimiento y Fines Certif. Presupuestal
 Por corresponderle

ANA - OPP

Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director



Autoridad Nacional del Agua
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 13898

MEMORANDO N° 812 -2014-ANA-OPP/UP

PARA : Ing. RONALD ANCAJIMA OJEDA
Director de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad Peruana de Gastronomía.

REFERENCIA : Memorando N° 073-2014-ANA-SG.

FECHA : Lima, 04 MAR 2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Gestión del Conocimiento y
Coordinación Interinstitucional

05 MAR 2014

Recibido por: Karen

Hora: 11:04 CUT: _____

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia adjunto, mediante el cual el Secretario General remitió una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad Peruana de Gastronomía - APEGA, que tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua para la promoción y desarrollo local sostenible, especialmente en zonas productoras de alimentos e insumos para la culinaria nacional, con calidad inocuidad y manejo de mercados y la Autoridad Nacional del Agua, con ejes de innovación, transferencia y adopción de tecnologías para el uso de agua para cultivos con competitividad y mercado; formación y desarrollo de capacidades en los productores que sustenten el desarrollo rural sobre la base de la disponibilidad, calidad y eficiencia en el aprovechamiento de las fuentes de agua.

Luego de la evaluación efectuada a dicha documentación, se ha visto por conveniente consultar a su Despacho sobre la importancia de esta propuesta de Convenio y si considera necesario y oportuno tramitar su suscripción por nuestra Jefatura Institucional, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos, prioridades y metas de nuestra Entidad.

Atentamente,



Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ANA - DGCCI

Pase a: A. Tamaz

Acción: Evaluar / Inform

Fecha: 05 MAR 2014 v°B

Ing. Ronald Ancajima Ojeda
Director

Adj.: Propuesta de Convenio.
LPS/HLR/nc

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 13898

MEMORANDO N° 073 -2014-ANA-SG

PARA : Ing. Luis Pérez Sandoval
 Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Revisión de Convenio

FECHA : San Isidro, 03 FEB. 2014

Sirva el presente para remitirle el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Sociedad Peruana de Gastronomía para su revisión y opinión al respecto.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Francisco A. Dumler Cuya
 Secretario General
 Autoridad Nacional del Agua

San Isidro, de de

Pase a: **Blg. N. Castro**

Para: **revisar e informar**

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

San Isidro: 05 FEB 2014

Pase a:

UOP UCI UP

Para:

Atender Revisión e Informe

Acción Necesaria Informar

Presentar con el trámite Evaluar y Proceder

Conocimiento y Fines Cambio Presupuestal

Por correspondencia

ANA - OPP

[Signature]

Director

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA SOCIEDAD PERUANA DE GASTRONOMIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC 2052711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefe Institucional **Ing. Jorge Montenegro Chavesta**, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE GASTRONOMIA** con RUC 20517817083, con domicilio legal en Calle Diego Gavilán # 126, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente y representante legal, el **Sr. Bernardo Roca Rey Miró Quesada**, identificado con DNI N° 07998897, según consta inscrito en la Partida Electrónica N° 12089127 de los Registros Públicos de Lima, que en adelante se denominará "**APEGA**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. De LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos: Está encargada de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible del agua por cuencas hidrográficas, en el marco de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales y Locales, Instituciones Públicas y Privadas de los ámbitos local, regional y nacional.

1.2. De APEGA

APEGA es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como fin promover ~~nuestro~~ patrimonio gastronómico y sus productos. Entre sus objetivos figura el promover la cocina peruana como base de identidad cultural y como factor de desarrollo sustentable, progreso y bienestar; y revalorar y promover los productos agropecuarios emblemáticos del Perú.

Reúne a cocineros, gastronomos, centros de formación en cocina, nutricionistas, pescadores y dueños de restaurantes e investigadores; mantiene alianzas con diversas organizaciones agrarias y expertos gastronómicos y agrarios para aprovechar el boom de la gastronomía como medio para promover la pequeña agricultura.

Anualmente organiza ~~una vez al año la feria~~ ^{gastronómica} MISTURA, que incluye una amplia selección denominada "Mercado de Productos Agropecuarios Regionales", así como mesas redondas sobre ~~nuestra~~ ^{la} biodiversidad y ~~nuestros~~ ^{nuestros} productos bandera. *en Perú*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua para la promoción y desarrollo local sostenible, especialmente en zonas productoras de alimentos e Insumos para la culinaria nacional, con calidad, inocuidad, ~~y manejo de mercados~~ ^e ~~y la Autoridad Nacional del Agua ANA,~~ con ejes de innovación, transferencia y adopción de tecnologías para el uso de agua para cultivos con competitividad y mercado; formación y desarrollo de capacidades en los productores que sustenten el desarrollo rural sobre la base de la disponibilidad, calidad y eficiencia en el aprovechamiento de las fuentes de agua.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

La ~~ANA~~ ^{Asociación} y APEGA en el marco del presente Convenio, tendrán los siguientes ^{compromisos} ~~compromisos~~:

- 4.1 ~~Ambas instituciones~~ ^{coordinarán} ~~coordinarán~~ iniciativas para promover los temas planteados en el marco de la Feria Mistura.
- 4.2 ~~Ambas instituciones~~ ^{promoverán} ~~promoverán~~ iniciativas orientadas a la promoción de la biodiversidad y al uso sostenible de los recursos (agua, tierra) en espacios rurales, incluyendo el tema del aprovechamiento de los andenes o terrazas andinas.
- 4.3 APEGA, participará de los ~~eventos~~ ^{eventos} que organice la Autoridad Nacional del Agua, a nivel de las comunidades que incluyan los Diagnósticos

Participativos en torno al agua, con la participación de actores locales, a efectos de orientar el uso racional del agua, tecnologías apropiadas y gestión del conocimiento para implementación de cultivos con mercado asegurado y garantizar la inocuidad de los mismos.

- 4.4 Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los Convenios Específicos, de corresponder.
- 4.5 Facilitar la participación conjunta en los eventos de promoción comercial que cada entidad organice.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La ejecución de ~~los~~ ^{est y/o} diversos proyectos ~~y/o~~ actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **ANA y APEGA**.
- 5.2 Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por el periodo de cinco (05) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonable, con tres (03) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o Cartas de Entendimiento Específicas, que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las Partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

X Las partes acuerdan que las actividades y/o compromisos que serán definidos en los Convenios Específicos, serán ejecutados directamente por cada una de las partes, con cargo a sus propios recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad vigente, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

Asimismo, las partes podrán gestionar ayuda financiera y/o técnica proveniente de organismos y/o agencias nacionales o internacionales que complementen los recursos técnicos y económicos de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las Partes. La parte que desee acogerse a esta cláusula deberá comunicar su intención con treinta (30) días naturales de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

CLÁUSULA ^{NOVENA.} DÉCIMA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores:

- **Por LA AUTORIDAD,** al Director de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI).
- **Por APEGA,** al Sr. Bernardo Roca Rey Miró Quesada, Presidente de APEGA.

En caso **APEGA** y/o **LA AUTORIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la otra Parte con una anticipación de tres (03) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un Coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará la ejecución de los Convenios Específicos que pudieran estar en trámite, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 2014.

SR. BERNARDO ROCA REY MIRÓ QUESADA
Presidente
SOCIEDAD PERUANA DE GASTRONOMÍA

Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión del Conocimiento
y Coordinación Interinstitucional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT:13898-2014

INFORME N°014 -2014-ANA- DGCCI-ASFC

PARA : **Ing. Ronald Ancajima Ojeda**
Director de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional

ASUNTO : Opinión de suscripción de Convenio ANA - APEGA

REFERENCIA : Memorando N° 812-2014-ANA-OPP/UP

FECHA : Lima, 11 de marzo de 2014

1. ANTECEDENTES

Con el documento de la referencia el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANA, solicita opinión sobre la pertinencia de suscribir dicho convenio. El Director DGCCI deriva el documento al suscrito para evaluar emitir un informe de opinión al respecto.

2. ANALISIS

En atención a lo solicitado se ha revisado la propuesta a la cual podemos expresar las siguientes sugerencias:

- Clausula tercera: Objeto del convenio. No hay claridad en la redacción. En la línea cuarta se expresa a la ANA, donde no encuentro coherencia, pareciera que es un párrafo copiado erróneamente o falta la otra parte. Este objeto debe estar más acotado a las funciones de la ANA no debe ser tan extenso en sus alcances.
- Clausula Cuarta: De los compromisos de las partes. En el ítem 4.1 es muy ambiguo por que se refiere a temas planteados en el marco de la Feria Mistura, que no tenemos ninguna referencia de lo que trata.
En el ítem 4.3 se indica los eventos que la ANA organice en Comunidades, creo innecesario incidir el último párrafo que a la letra dice *..y garantizar la inocuidad de los mismos.*

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En nuestra opinión es importante y conveniente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la ANA y el APEGA.
- Se sugiere mejorar la redacción del objetivo del convenio.
- Respecto a la cláusula cuarta se solicita mayor claridad en lo indicado.

- Sugiero de considerarlo conveniente, enviar este documento a OPP para su revisión y modificación según lo indicado.

Eso es todo cuanto informo, para conocimiento y afines,

Atentamente,



Ing. Antonio Tamariz Ortiz
Responsable de Sensibilización y Fortalecimiento de Capacidades
DGCCI